

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). A Despacho de la señora Jueza, informo que por reparto nos correspondió la acción de tutela impetrada por el señor **VICTOR HUGO VIDAL MOLINA**, contra la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre, con solicitud de medida provisional, al estimar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito. La cual fue radicada bajo No. **76-001-31-87-007-2025-00148-00**. Sírvase Proveer.

JHON EDWARD ANGULO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 25 - 1013

Radicado: 76-001-31-87-007-2025-00148-00 Secuencia - 365200

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la medida provisional solicitada por la ciudadana **VICTOR HUGO VIDAL MOLINA** con ocasión de la acción de tutela presentada ante la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

En efecto, se observa que al momento de interponer la acción de tutela en el “aplicativo” **tutela en línea**, el accionante marco la casilla medida provisional (SI), pero al revisar el escrito de tutela y sus anexos no se avizora que la accionante este solicitando esta protección.

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela, por consiguiente, imprimase el trámite correspondiente en orden a determinar la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales invocados por el accionante, y determinar la procedencia de esta acción constitucional para su protección, para tal efecto se dispone:

1. **AVOQUESE** conocimiento de la acción de tutela y por el medio más eficaz córrase traslado de la demanda y sus anexos a **la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre**, en calidad de accionada en el presente trámite. Deberán estas entidades notificar a cada uno de los concursantes que hayan pasado la fase de pruebas escritas.
2. **VINCULAR** por tratarse de terceros con intereses en el presente asunto a **la Universidad Libre** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la demandada o en su defecto informen la dirección o subdirección encargada de atender lo requerido por la accionante a través de la demanda constitucional, de la cual deberán acreditar a este despacho el nombre de la dependencia y el correo electrónico para notificaciones judiciales.
3. Téngase los documentos adjuntos al escrito tutelar, como medios de prueba en este protocolo.
4. Notifíquese la presente providencia a la accionada y vinculada, para que, en garantía de su derecho de contradicción y defensa se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la solicitud de amparo y pongan a disposición del Despacho las pruebas documentales que estén en su poder, **para lo cual se les concederá el término de un (01) día hábil** y se les entregará copia de la demanda con sus anexos, advirtiéndoles que en caso de no pronunciarse dentro del

término de traslado, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

MARYORY CARDONA MARÍN
Juez

Firmado Por:

Maryory Cardona Marin

Θυεζ
Θυζαδο Δε Χιρχυιτο
Εφεζυχι Γν 007 Δε Πενασ Ψ Μεδιδασ Δε Σεγυριδαδ
Χαλι – ζαλλε Δελ Χαυχα

Εστε δοχυμεντο φυε γενεραδο χον φιρμα ελεχτρ ʃνιχα ψ χυεντα χον πλενα ταλιδεζ φυρ̄ διχα, χονφορμε α λο δισπυεστο εν λα Λεψ 5
27/99 ψ ελ δεχρετο ρεγλαμενταριο 2364/12

X ʃδιγο δε περιφιχαχι Γν: 968α4χεα948δα845704δχ0977χ761ε78ε383χ07χ89δα675β5χχ4χ2α8α93α8φ79
Δοχυμεντο γενεραδο εν 18/12/2025 02:16:11 ΠΜ

Δεσχαργυε ελ αρχηισο ψ ταλιδε Γστε δοχυμεντο ελεχτρ ʃνιχο εν λα σιγυιεντε ΥΡΛ: ηττπσ://φιρμαελεχτρονιχα.ραμαφυδιχιαλ.γοσ.χ
ο/ΦιρμαΕλεχτρονιχα